

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: CC. MAURO GUERRA VILLARREAL Y DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACION DEL CAPITULO QUINTO, DENOMINADO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHICULOS Y DE TODOS SUS ARTICULOS CORRESPONDIENTES AL TITULO SEGUNDO DENOMINADOS LOS IMPUESTOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 29 DE JULIO DEL 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Hacienda del Estado

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-



MAURO GUERRA VILLARREAL, mexicano, mayor de edad, profesionista, con domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle

con fundamento en los dispuesto por los artículos 68 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento **Iniciativa de reforma por derogación del Capítulo Quinto, denominado Del Impuesto Sobre Tenencia de Uso de Vehículos y de todos sus artículos correspondientes al Título Segundo denominado los Impuestos**, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tenencia vehicular es un impuesto que alcanza a las personas que están registrados como propietarios de automotores. Es importante saber que el gravamen no es de alcance Nacional, sino que cada Entidad federativa puede definir su aplicación. Dicho impuesto se calcula según el valor del auto, la depreciación de la que ha sido víctima y cuántos años tiene de antigüedad, por lo cual primero se debe consultar si este gravamen aplica en su estado y el monto al que se hace uno acreedor, o bien si existe un subsidio que ampara el no pagar la tenencia y como es que aplica.

Si bien es importante recordar que este impuesto que fue creado durante la presidencia de Adolfo López Mateos en 1961, pero se aplicó por decreto presidencial hasta 1964 durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, como una forma de recaudar dinero para crear una sede digna para los Juegos Olímpicos de

1968, por lo tanto debió ser una carga temporal, pero desgraciadamente a pesar de los años, en algunas entidades de nuestro país como en Nuevo León, aún se cobra.

En el año 2007, el Ejecutivo de la Nación de ese entonces Lic. Felipe Calderón Hinojosa, cumpliendo cabalmente su promesa de campaña, presentó ante el Congreso de la Unión, la Iniciativa de Decreto que reformaba, adicionaba, derogaba y abrogaba diversas disposiciones fiscales, con el objeto de fortalecer el federalismo fiscal.

Y entre las propuestas presentadas por el Ejecutivo Federal del Congreso de la Unión, aprobó las reformas complementarias a la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, y a la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la federación el día 21 de Diciembre de 2007, en el decreto respectivo se determinó por fin la abrogación de la ley de Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos con efectos a partir del día 1 de enero de 2012.

Sin embargo y por el contrario a los intereses de los ciudadanos, el gobierno de Nuevo León, adelantó la eliminación de la tenencia federal a partir del año 2011, sin embargo lo hizo con el propósito de crear un impuesto local, a partir de la presentación a finales del año 2010, de reformas a la Ley de Hacienda del Estado y a la Ley de Ingresos del Estado para el año 2011, iniciativas que contaron con la aprobación y respaldo de la LXXII Legislatura Local de mayoría priísta, por consecuencia se aplicó a partir de enero de 2011, el impuesto estatal sobre tenencia y uso de vehículos, a pesar del clamor ciudadano que por décadas han reclamado su eliminación por grandes sectores de la población, fue omiso en ser sensible con la población.

El mantener la tenencia como impuesto estatal, ha sido de manera indiscutible un golpe a las finanzas personales de miles de ciudadanos

propietarios de vehículos que de haberse eliminado este cobro, significaría un sensible apoyo a la economía de miles de nuevoleoneses, por un monto de 1600 millones de pesos, es por ello que presentamos ante el H. Congreso del Estado, propuesta para eliminar el impuesto estatal de la tenencia, que tendrá efectos sensibles muy positivos en la economía familiar de todos los nuevoleonenses.

Es importante mencionar, que son los vehículos, uno de los artículos que son sujetos a cargas muy amplias, pues de inicio a los vehículos se les impone el impuesto sobre automóviles nuevos, IVA, además del ISR que se obtiene por las actividades empresariales y del trabajo en la cadena productiva del sector automotriz, y de manera local se les impone el impuesto a la Tenencia, cobro de derechos de control vehicular, en su caso, cobro por cambio de placas, entre otras contribuciones existentes de menor cuantía pero no dejan de ser erogaciones para el ciudadano.

Para financiar esta propuesta es tiempo de que el Gobierno del Estado, lleve a cabo procesos en los que mejore la eficiencia administrativa, que es lo que de manera conjunta proponemos, llevar a cabo un proceso de adelgazamiento y redimensionamiento de la estructura burocrática de los Fideicomisos y organismos descentralizados, extinguiendo aquellos que no sean necesarios y fusionando otros, en los que sus funciones se estén llevando a cabo o que estén dentro de las atribuciones de alguna de las dependencias centrales, generar ahorros en algunos conceptos de gastos que no se consideran prioritarios como telefonía celular, gasolina y de vehículos personales, que serán eliminados como prestación, además del ahorro que se podrá obtener llevando a cabo procesos de renegociación de la deuda, en la cual se consigan tasas de interés menores.

En la actualidad en Nuevo León, existe un padrón vehicular de aproximadamente 2 millones 200,000 vehículos, de los cuales, poco más del 50% paga tenencia.

Consideramos que la tenencia vehicular debe ser eliminada, no solo porque representa una pesada carga para los contribuyentes, sino porque con esto generaremos mejores condiciones para impulsar el desarrollo económico, político y social del estado y consolidaremos una administración ordenada, transparente y eficaz en su actuar, logrando que el estado se encuentre a la vanguardia a nivel nacional en materia vehicular.

De igual forma favoreceremos los bolsillos de la gran mayoría de los nuevoleoneses, ocasionando que con este ahorro, los ciudadanos puedan aplicar ese recurso en otros rubros y al mismo tiempo lograremos impulsar la industria automotriz, ya que habrá mayor facilidad de compra de vehículos nuevos, lo cual será una medida que incentive la reducción de la contaminación en el estado.

La presente iniciativa se traduce en más y mejores empleos, en un mejor destino del gasto familiar, impulsando de manera directa a la industria automotriz y facilitando la adquisición de un vehículo, ya que las familias contarán con recursos que aplicarán en el consumo de otros bienes e insumos.

Es necesario velar por el beneficio de las mayorías, por el interés de la sociedad, el ejercicio público se basa, en la determinación de generar mejores condiciones para impulsar el desarrollo económico, político y social del estado. Debemos continuar trabajando apegados al interés de ser un gobierno ordenado y eficiente, con finanzas sanas, responsabilidad presupuestaria y disciplina fiscal, donde la propuesta de eliminación del impuesto a la tenencia vehicular sea resultado de un trabajo eficaz y comprometido con los ciudadanos.

De acuerdo con el mapa de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Automotores (AMDA), en Baja California Sur y en Nayarit se continúa con el cobro del gravamen como estaba implementado a nivel federal.

Entre los estados donde se eliminó el impuesto, menciona a Sonora, que lo suprimió en forma generalizada, al igual que Chihuahua, pese a que estableció una contribución a cargo de los propietarios de automóvil de 300 pesos, de 450 pesos a los de camión y omnibus, de 150 pesos para los remolques y de 50 pesos para motocicletas.

Indica que en Jalisco, Guanajuato, Morelos, Puebla y Chiapas, el cobro del impuesto se eliminó por completo y no se contempla ninguna sustitución del mismo.

Los estados con impuesto estatal y subsidio por decreto son el Distrito Federal, al ciento por ciento, aplicable a todas las personas físicas y morales sin fines de lucro, con unidades de valor máximo de 350 mil pesos con IVA incluido.

En este caso, explica la AMDA, será requisito indispensable para la aplicación del subsidio que los contribuyentes estén al corriente en el pago de sus contribuciones y que al momento de aplicarlo cubra los derechos por placas.

En Sinaloa se otorga el beneficio en su totalidad a personas que no tengan opción de hacer deducible el gravamen en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y cuyos autos tengan cuando menos seis meses de haber sido emplacados en esa entidad.

Según la Asociación, en Durango se eliminó el cobro a automóviles nuevos y usados, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus pagos, mientras que en Coahuila el estímulo es para unidades nuevas de hasta 200 mil pesos más IVA y con capacidad de 15 pasajeros, quienes pagan un peso de tenencia, siempre que realicen el trámite dentro de los siguientes 15 días de su adquisición.

Menciona que automóviles usados de hasta 200 mil pesos más Impuesto al Valor Agregado (IVA), de hasta 15 ocupantes, tendrán descuento de hasta 33 por ciento de la Tenencia.

Dichos estímulos en Coahuila son para personas físicas sin actividad empresarial y con licencia vigente, además de otorgarles un estímulo para vehículos de carga de hasta dos toneladas y con valor de hasta 350 mil pesos más IVA para que paguen tenencia de 0.245 por ciento del valor de la unidad.

También se otorga el estímulo para que paguen un 6.0 por ciento menos de tenencia los vehículos de más de 10 años, siempre y cuando la hayan pagado en el mes de enero.

En Nuevo León pagarán tenencia los usuarios de autos modelo 2008 en adelante; en Tamaulipas tienen subsidio total sólo si no tienen adeudos de carácter fiscal; en Zacatecas pagan tenencia los automóviles a partir de los 200 mil pesos de su valor con IVA incluido, en San Luis Potosí se otorga un subsidio de 50 por ciento a los vehículos con valor factura de origen hasta de 150 mil pesos.

En el caso de San Luis Potosí aplica si los contribuyentes están al corriente en el ejercicio fiscal 2011 en el pago de ese impuesto y demás obligaciones fiscales tanto de carácter federal como estatal y el beneficio sólo se aplica a una unidad por propietario.

En Aguascalientes se exentó del pago a todos los vehículos nuevos con un valor de hasta 200 mil pesos con IVA incluido; en Querétaro el subsidio es total por vehículos de hasta 400 mil pesos con IVA incluido; en Hidalgo están exentas todas las unidades con un valor hasta 350 mil pesos IVA incluido.

La AMDA precisa que en el Estado de México, el subsidio es del ciento por ciento aplicable a personas físicas y morales sin fines de lucro, con valor máximo de la unidad de 350 mil pesos más IVA.

En Michoacán el subsidio es total ciento, siempre y cuando estén al corriente de los impuestos federales y estatales.

En el estado de Colima se eliminó el cobro a condición de que los automóviles estén al corriente de sus pagos; en Guerrero se otorga un estímulo a unidades de uso particular cuyo costo no rebase los 200 mil pesos sin IVA y los de servicio público que no tengan valor mayor a 300 mil pesos, en tanto que en Oaxaca se cobrará como impuesto estatal.

En el estado de Veracruz, de 2012 a 2016 se considera un subsidio total ciento a los propietarios de vehículos que no rebasen el valor de 230 mil pesos sin IVA, para lo cual el vehículo deberá estar en el Registro Estatal de Contribuyentes.

En Tabasco, el subsidio a personas físicas o jurídicas colectivas sujetas al impuesto estatal vehicular para un vehículo con valor antes de impuestos de hasta 100 mil pesos del modelo que corresponda y los vehículos con valor superior, el apoyo aplicará sobre esa cantidad, debiendo cubrir el contribuyente el diferencial del impuesto, tomando como base para su liquidación el valor del auto antes de gravámenes y restando la parte proporcional del subsidio que corresponda.

En Campeche se exime totalmente del pago del impuesto en 2012 a vehículos con valor factura de hasta 200 mil pesos sin IVA y que los automóviles hayan sido adquiridos en los ejercicios 2003 a 2012.

Según la AMDA, en Yucatán se exentó el pago de tenencia a todos los autos con un monto de hasta 305 mil 627 pesos a valor factura en 2012 con IVA

incluido y en Quintana Roo el subsidio es total, aunque es indispensable que los propietarios estén al corriente en su tenencia y emplacamiento 2011.

En la mayoría de los estados de la República que aún cobran tenencia, hay programas de apoyo, como Nayarit, en donde se aplica un descuento de 30 por ciento en placas y tenencia, y 50 por ciento en licencias de manejo. En Veracruz existe un subsidio al 100 por ciento a los propietarios de vehículos que no rebasen el valor de 247 mil 664 pesos, excluyendo IVA.

Beneficios que se obtendrían con la eliminación de la tenencia:

- Se espera que al menos 350 mil vehículos en forma adicional dejen de pagar la tenencia
- La población se ahorrará 1,600 millones de pesos al dejar de pagar la tenencia
- Se incentivará la demanda por vehículos nuevos al disminuir su precio final de adquisición
- Se fortalecerá el empleo en el sector automotriz
- Se mejorará el parque vehicular, trayendo disminución en la contaminación

En suma con todos los beneficios que conlleva para la ciudadanía de Nuevo León, la medida propuesta, es que proponemos la definitiva eliminación de la tenencia, por lo que presento el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo Único.- Se reforma por derogación de todos los artículos correspondientes al Capítulo Quinto, Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Título Segundo denominado “los impuestos”, de la Ley de Hacienda del estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

CAPÍTULO QUINTO

Del impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Sección I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 118.- Derogado
ARTÍCULO 119.- Derogado
ARTÍCULO 120.- Derogado
ARTÍCULO 121.- Derogado
ARTÍCULO 122.- Derogado
ARTÍCULO 123.- Derogado
ARTÍCULO 124.- Derogado
ARTÍCULO 125.- Derogado
ARTÍCULO 126.- Derogado
ARTÍCULO 127.- Derogado
ARTÍCULO 128.- Derogado
ARTÍCULO 129.- Derogado
ARTÍCULO 130.- Derogado
ARTÍCULO 131.- Derogado
ARTÍCULO 132.- Derogado
ARTÍCULO 133.- Derogado
ARTÍCULO 134.- Derogado
ARTÍCULO 135.- Derogado
ARTÍCULO 136.- Derogado
ARTÍCULO 137.- Derogado
ARTÍCULO 138.- Derogado



Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

MAURO GUERRA VILLARREAL

1 Diputado
Juan Carlos Ruiz García